



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS EN EL ESTADO PARA ARMONIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO PREVISTO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y EN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 6, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la H. XIV Legislatura del Estado, celebrada el día 16 de julio de 2014, se dio a conocer dentro de la correspondencia recibida el Acuerdo enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión mediante el cual solicita respetuosamente a los congresos locales que realicen a la brevedad las modificaciones pertinentes para armonizar su legislación y cumplir con el mandato previsto en el texto Constitucional y en la Ley General de Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.



Dicho documento fue turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su análisis, estudio y posterior resolución según corresponda.

En consecuencia, estas Comisiones unidas, son competentes para conocer el presente asunto, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman los artículos 3º en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 11 de septiembre del año 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Las reformas planteadas con anterioridad, tiene el objetivo de generar los instrumentos necesarios para fortalecer la calidad de la educación en México, y para que este avance en la educación tenga los resultados esperados, es necesario que todas las entidades federativas actualicen y homologuen su marco jurídico con el mandato Constitucional, así como lo



previsto en la Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con esta finalidad el H. Congreso de la Unión, envía el acuerdo hoy materia de estudio.

Con la reforma educativa, se dio inicio a una etapa que vendrá a mejorar la calidad de la enseñanza que recibirán los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, por lo que ahora será una suma de esfuerzos donde coadyuvarán tanto autoridades educativas, padres de familia, maestros y maestras, con la convicción de que la educación es la fuerza transformadora más importante de cualquier país.

En ese mismo contexto, esta XIV Legislatura derivado de la importancia que representan este avance a una mejor educación en México, siendo que de ésta depende también el futuro de nuestro país, y con la convicción de que se puede llevar a cabo una evolución que favorezca la educación y con ello un desarrollo del mismo, se crea un instrumento jurídico que impulsa una transformación por la calidad educativa en la entidad.

En ese tenor, a efecto de actualizar nuestra legislación estatal a los postulados constitucionales y legales en materia educativa, contando con el consenso de los involucrados en esta encomienda de garantizar a los quintanarroenses una educación de calidad, se trabajó en una propuesta de ley que cumpliera con los lineamiento marcados por la federación en



materia educativa, por lo que se planteó una reforma integral a través de un nuevo proyecto de Ley de Educación del Estado.

Por lo que en fecha 27 de febrero de 2014, se publicó el decreto 93 emitido por la XIV Legislatura del Estado, mediante el cual se expide la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, en concordancia con la reforma educativa impulsada desde el Poder Ejecutivo Federal, y a su vez derivado de que la Ley General de Educación ha sufrido diversas reformas, y del mismo modo la Secretaría de Educación Pública Federal ha emitido diversos acuerdos secretariales que regulan aspectos importantes en materia de educación.

Al respecto, es importante destacar algunos puntos importantes que comparte la reforma estatal con la federal, que van encaminadas a elevar la calidad de la educación de los quintanarroenses. En este aspecto destaca el establecimiento de la gratuidad de la educación y la sanción administrativa para quienes incumplan con dicha disposición; se privilegia la equidad en la educación, pretendiendo el establecimiento de condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Asimismo, se crea la figura jurídica del Consejo Técnico de la Educación Básica, que se concibe como un órgano de consulta de las autoridades educativas estatales.



Se establecen dentro de este ordenamiento jurídico los principios y criterios generales de la infraestructura física educativa, tales como: seguridad, salubridad, suficiencia espacial, aprovechamiento sustentable, accesibilidad, utilización de las tecnologías de la información, protección al ambiente, e innovación; así como también se introduce el concepto de la tienda escolar que opera en diversos planteles escolares, estableciendo las normas básicas para su operación.

Asimismo, se prevé la creación del Servicio Profesional Docente, comprendiendo respecto del docente, desde su ingreso, la mejora de la práctica profesional, la promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión; los reconocimientos, estímulos y movimientos laterales, derechos y obligaciones de los docentes, la permanencia en el servicio y la separación del mismo.

En ese mismo tenor, es importante destacar que el 03 de abril de 2014, se publicó en Periódico Oficial del Estado, la reforma a la fracción I del artículo 64 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo expedida mediante decreto 98, derivada de una revisión minuciosa a la citada Ley, ya que se consideró que el texto de dicho artículo debía reformarse, con la finalidad de hacer de su contenido más armónico y adecuado a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I inciso b) de la Ley General del Servicio Profesional Docente, debido a que con ello se brinda mayor claridad y certeza respecto de las atribuciones que competen a cada una de las autoridades educativas, en lo relativo a las convocatorias que se emitan



con motivo del ingreso al servicio profesional docente en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

En razón de lo vertido con anterioridad, se considera pertinente informar al H. Congreso de la Unión en virtud que la Comisión Permanente que enviara el acuerdo materia del presente documento legislativo ya no se encuentra en funciones, acerca de la labor legislativa que se ha realizado en el Estado de Quintana Roo, asimismo hacerle saber que se seguirá trabajando siempre en beneficio de la educación de los quintanarroenses.

En ese mismo sentido estas Comisiones Unidas, coincidimos en que es importante que las legislaturas de los estados refrenden su compromiso de mantener actualizado su marco normativo en materia educativa, dando con ello cumplimiento a los requerimientos constitucionales y legales previstas a nivel federal en materia de educación, garantizando con ello una mejor educación para los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, comunica al H. Congreso de la Unión las acciones legislativas emprendidas en el Estado, para armonizar y dar cumplimiento al mandato previsto en el texto Constitucional y en la Ley General de



Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente; y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, para los efectos que correspondan.


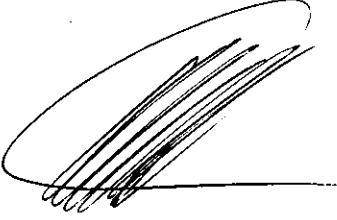


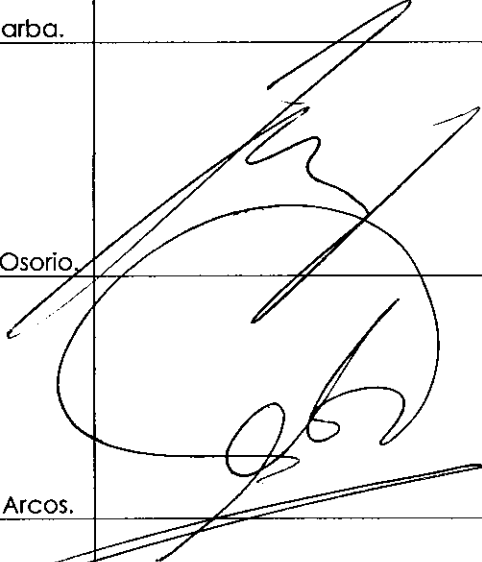




TERCERO.- Archívese el acuerdo que motivo el presente documento y téngase a este como un asunto totalmente concluido.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS EN EL ESTADO PARA ARMONIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO PREVISTO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y EN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.


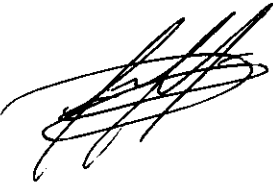

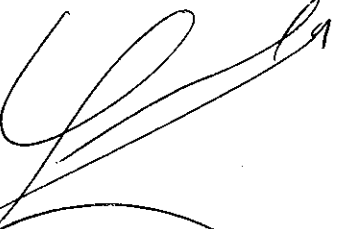

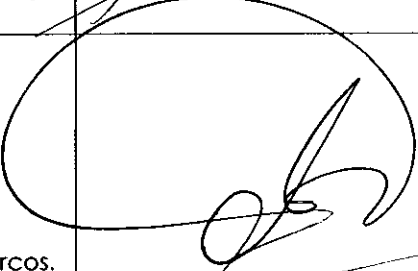



LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.

	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Martín de la Cruz Gómez.		
 Dip. Remberfo Estrada Barba.		
 Dip. Jorge Carlos Aguilar Osorio.		
 Dip. José Ángel Chacón Arcos.		
 Dip. Judith Rodríguez Villanueva.		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EMPRENDIDAS EN EL ESTADO PARA ARMONIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO PREVISTO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y EN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

NOMBRE	FIRMA	ENCUENTRO
 Dip. Emilio Jiménez Ancona.		
 Dip. Maritza Aracelly Medina Díaz.		
 Dip. José Ángel Chacón Arcos.		
 Dip. Luis Fernando Roldán Carrillo.		
 Dip. Sergio Bolio Rosado.	